

Resolución N°. 111 del 09 de febrero de 2023 Pág. 1 de 3

“Por la cual se reconoce una prima técnica del nivel profesional”

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las delegadas en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 080 del 14 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. 080 del 14 de octubre de 2016, expedida por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se delegó en la Subsecretaría de Gestión Institucional el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales de los servidores públicos de esta Entidad, con excepción de los niveles Directivo y Asesor.

Que según el artículo 4 del Decreto 1498 de 2022 *“Por medio del cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y el Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”, “La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regía general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos”.*

Que según el mencionado artículo 4 del Decreto 1498 de 2022, *“...la prima técnica distrital para los empleados públicos de tiempo completo del sector central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas podrá reconocerse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para los niveles directivo y asesor y hasta en un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional. Para su reconocimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:*

*(...) 2) Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:*

- Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o como investigador, acreditada por el titular”.*

**Resolución N°. 111 del 09 de febrero de 2023 Pág. 2 de 3**

**“Por la cual se reconoce una prima técnica del nivel profesional”**

*(...) Parágrafo. Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia.*

*El título de posgrado exigido para el reconocimiento de la prima técnica distrital no podrá reemplazarse por experiencia, excepción hecha en la Veeduría Distrital, en la Personería de Bogotá y en la Contraloría de Bogotá (...)*”

Que mediante oficio del 10 de enero de 2023, la servidora pública **CAROLINA CIFUENTES DIAZ**, identificado con la con cédula de ciudadanía 52.452.190, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15**, de la planta de empleos de esta Secretaría, solicitó el reconocimiento y pago la prima técnica en el nivel profesional.

Que revisada la historia laboral la citada servidora por parte de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidencian, entre otros, los siguientes soportes que dan cuenta de su formación profesional:

Diploma y Acta de grado donde se le confiere el Título Profesional de Ingeniería Industrial expedido por la Universidad Católica de Colombia el 8 de abril de 2005.

Acta de grado del Título de Especialista en Alta Gerencia expedido por la Universidad Militar Nueva Granada el 28 de julio de 2010.

Que registra constancias que certifican una experiencia laboral en el nivel profesional superior a cinco (5) años.

Que de acuerdo con lo anterior, la citada servidora pública tiene derecho al reconocimiento y pago de la prima técnica en el nivel profesional en un 11.5% por título profesional, 12.5% por especialización o postgrado no inferior a un año y 16% por cinco (5) años de experiencia profesional, para un total del 40%, tomando como base para su cálculo la asignación básica mensual.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer y ordenar el pago de la **Prima Técnica en el Nivel Profesional en el 40%** sobre la asignación básica mensual, **a partir del 10 de enero de 2023** la servidora pública **CAROLINA CIFUENTES DIAZ**, identificado con la con cédula de ciudadanía 52.452.190, quien

**Resolución N°. 111 del 09 de febrero de 2023 Pág. 3 de 3**

**“Por la cual se reconoce una prima técnica del nivel profesional”**

desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Parágrafo.** - La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Rubro Presupuestal 3 -1-1 Gastos de Personal - Prima Técnica, de la respectiva vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023.



**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Viviana Mireya Carreño Romero – Dirección de Gestión Humana *Viviana Carreño*  
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana *Vilma Ferreira*